

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirijan, francos de porte, á nombre de *Don José García Pimentel*, plaza de la Constitución núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 7 DE MARZO DE 1851.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Número 178.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dirige con fecha 23 de Febrero la Real orden siguiente:*

Ministerio de la Gobernacion del Reino —Direccion de Administracion —Quintas —Circular n.º 35. Por Real decreto fecha 21 del actual, S. M. se ha servido autorizar al Gobierno para que presente á las Cortes un proyecto de ley llamando á las armas treinta y cinco mil hombres, correspondientes al alistamiento del presente año, y cuyo reemplazo habrá de verificarse con arreglo al proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se encargue á V. S. que con preferencia á cualquier otro negocio, y con toda la urgencia posible, remita V. S. á este Ministerio el estado á que se refiere la Real orden circular de 7 del presente mes. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1851.—El Subsecretario—Juan de la Cruz Oses. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

*La que se inserta en este periódico para conocimiento del público; y con objeto de darla pronto y debido cumplimiento, recuerdo á todos los Alcaldes que en el número 24 del Boletín oficial de esta provincia de 24 de Febrero se publicó una circular previniéndoles que en el término de quince dias remitiesen á este Gobierno un estado de los mozos sorteados y omitidos en el año de 1850, con arreglo al modelo que se insertó á continuacion; y siendo muchos los*

*que aun no han cumplido con la remision del estado, les aviso de nuevo que el plazo está próximo á terminar, y que concluido que sea saldrán irremisiblemente los comisionados con que en aquella circular les conminé. Zamora 4 de Marzo de 1851. — El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Número 179.

*Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 30 de Enero último se me comunica lo que sigue:*

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Instruccion pública —Negociado 2.º—Circular. — A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, á bailes ú otras diversiones, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien determinar, que á dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en ocasiones extraordinarias, y previo el consentimiento del Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1851. — Fernandez Negrete. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de quien corresponda. Zamora 4 de Marzo de 1851. — El Gobernador.—Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

**D. VALENTIN DE LOS RIOS, MARQUES DE STA. CRUZ DE AGUIRRE, CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que en virtud de la competente autorizacion de la Direccion general de Fincas del Estado, se saca á pública subasta la venta de frutos existentes en los almacenes de esta provincia que á continuacion se expresan:

ALMACENES.	Trigo.	Morcajo.	Cebada.	Centeno.	Lentejas,
En los de la Capital. . . . .	937 7 2	» » »	395 3 »	426 4 3	» » »
En los de Toro . . . . .	1718 6 1	» » »	69 4 »	8 » »	1 » »
En los de Benavente . . . . .	1319 4 2	155 3	801 6 2	1197 9 3	» » »
En los de Fuentesauco. . . . .	266 » ½	149 10 2	8 » »	74 9 »	» » »
	4241 6 1½	305 1 2	1374 1 2	1706 11 2	1 » »

Para cuyos remates simultáneos en cada uno de los puntos indicados, he señalado el dia 24 del corriente y hora de las once de la mañana, que tendrán efecto en la Capital ante mi autoridad con asistencia del Administrador é Inspector del ramo y la del Secretario de este Gobierno: en Benavente, Fuentesauco y Toro, ante los respectivos Alcaldes, Regidores Síndicos, Administradores subalternos del ramo y los de Rentas estancadas que ejercerán las funciones de Secretarios. Sirviendo de tipo para la subasta el precio que tuvieren las especies en el último mercado al de la celebracion, á cuyo efecto estarán de manifiesto, asi como los pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores Zamora 3 de Marzo de 1851. — *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

**JUZGADOS,**

**Número 181**

El Lic. D. Sergio Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Asesor del Juzgado de Rentas y como tal Subdelegado interino de las mismas &c.

Cito, llamo y emplazo á Bernardo Colino, vecino de Sejas, para que á término de nueve dias que por tercero se le designan, comparezca en esta Subdelegacion á oír sentencia y ser emplazado para ante S. E. la Audiencia del Territorio, á donde ha de remitirse la causa seguida contra él y otros por contrabando y defraudacion; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y se le señalarán por su rebeldía los estrados del Tribunal, parándole perjuicio. Zamora veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. — *Sergio Rodriguez. — Lic. Angel Bustamante.*

**Número 182.**

D. Antonio Suarez Sequeiros, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todos los que se crean con derecho al goze y obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa mandada fundar, y fundada, por el Doctor D. Antonio García Guerra, vecino que fué de Fermoselle, y cuyo amparo pretende hoy José Santos Fernandez de la propia vecindad, por haber pasado al estado de matrimonio su último poseedor Agustín Berdion, para que dentro de treinta dias, únicos, precisos, y perentorios, comparezcan á dedu-

cir en forma el que crea tener: con advertencia de que á su transcurso les parará el perjuicio que haya lugar. Bermillo Febrero veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y uno. — *Antonio Suarez Sequeiros* — Por mandado de S. S. — *Balvino Sanchez.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Estando vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cazorra, dotada en 400 rs. anuales, se avisa al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes francas de porte en el Ayuntamiento antes de 30 dias desde la fecha de esta publicacion.

Zamora 1 de Marzo de 1851. — *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

La Reina (q. D. g.) se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de la villa de Ponferrada, provincia de Leon, para que pueda celebrar una feria el dia trece de cada mes, á escepcion del de Junio; y el Ayuntamiento en su vista, ha acordado: que la feria se inaugure el dia trece de Marzo próximo; que los concurrentes puedan entrar y salir sin que esperimenten la molestia de que sus géneros sean intervenidos; que puedan vender y negociar toda clase de ganados y mercancías sin que por ello devenguen derechos, arbitrios ni gavelas de ninguna especie; y que esta determinacion tenga la publicidad conveniente para que llegue á noticia de todos. Ponferrada 24 de Febrero de 1851. — *José Vallinas, Presidente.* — *Ramon Valcarce Armesto, Secretario.*

# REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA

PERIODICO DEDICADO

A SOSTENER LOS INTERESES DE LA EDUCACION  
POPULAR Y DE LOS MAESTROS,

DIRIGIDO

por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Cardenera,

Inspectores generales de instruccion primaria del Reino.

Se publica en Madrid el 1 y 15 de cada mes, en  
cuadernos de 32 páginas en 4.º, con una  
cubierta de color.

40. Si tiene (el maestro) un ejemplar de la ley, del  
reglamento, del decreto de 23 de Setiembre y de las de-  
mas disposiciones vigentes relativas á instruccion primaria,  
y si está enterado de su contenido.

41. Si asiste á las academias de maestros, y de que  
otros medios de instruccion se vale para perfeccionarse en  
su carrera.

(Interrogatorio dirigido á los Inspectores.)

## PROSPECTO.

Un año de existencia era un triunfo notable para la Revista, como lo anunciábamos en el primer número del segundo tomo. Escribir para un corto número de lectores, de pobre fortuna, abatidos y sin fuerzas para reanimarse, efecto de la indiferencia, cuando no de la injusticia con que se les ha tratado, no es empresa fácil de realizar. El ejemplo de los periódicos que han precedido ó han seguido al nuestro, destinados exclusivamente á los maestros, presentan la prueba mas evidente, asi como la menos á propósito para animarnos: ninguno ha podido prolongar su existencia mas allá de los primeros números. La Revista no obstante, sin regalos, sin buscar mas apoyo que el de su propio mérito, vivió el primer año, va á contar el segundo, y cada dia adquiere mayor robustez y mayores fuerzas. Esto nos prueba dos cosas: 1.ª Que la indiferencia atribuida al profesorado español era exagerada, puesto que han cercenado muchos sus mezquinas asignaciones para buscar la instruccion en nuestro periódico; 2.ª que hemos acertado á satisfacer una necesidad irresistible, llenando los deseos de los maestros, únicos y naturales suscritores nuestros.

Educacion, enseñanza, organizacion general de la instruccion primaria, fueron los asuntos que ocuparon principalmente las columnas de la Revista en el primer año; en el segundo ha recibido mas ensanche la seccion de correspondencia, con especialidad en lo relativo á la solucion de las dudas que se nos han propuesto y al buen comportamiento de los inspectores. No era posible otra cosa en un principio, sino llamar la atencion de los maestros sobre su estado y su propia suerte; mas tarde convenia que tomasen parte en la exposicion de las verdaderas necesidades de las escuelas y en manifestar los resultados de la inspeccion para acreditar su importancia. Asi lo hemos hecho, y pruebas repetidas nos manifiestan la aprobacion de nuestros suscritores.

Aconsejados por las frecuentes comunicaciones que hemos recibido, nos proponemos seguir igual

marcha en lo sucesivo; y concediendo un lugar preferente á los sistemas y métodos de enseñanza, contendrá la Revista las mismas materias que en sus dos primeros años, y son las siguientes:

1.º Leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, disposiciones de la direccion general de instruccion pública relativas á la instruccion primaria. Explicacion y análisis de estas mismas disposiciones.

2.º Estado y organizacion de la instruccion primaria en España y el extranjero — Mejoras de que es susceptible en España; especialmente en lo tocante á la suerte de los maestros.

3.º Educacion, métodos, enseñanza.

4.º Solucion á las dudas que se nos propongan relativas á la instruccion primaria.

5.º Comunicaciones de los suscritores sobre injusticias á los maestros, exámenes y cuanto sea de utilidad general.

6.º Anuncios de escuelas vacantes, inspecciones, secretarías de las comisiones superiores

7.º Anuncios de libros útiles á los maestros y á los niños.

Un periódico de esta clase es de necesidad absoluta para los maestros, en una época de reformas y progresos en instruccion primaria; en una época en que se difunden con rapidez los métodos de enseñanza olvidados ó mal aprendidos antes; en una época en fin en que no es posible descuidar un momento los estudios pedagógicos sin peligro de inutilizarse para continuar al frente de las escuelas. Cuando no por amor al estudio, para llenar un deber de que han de dar cuenta á los inspectores como se infiere de los artículos de las instrucciones copiadas al principio de este prospecto, es necesaria la Revista como medio de instruccion y como repertorio de la legislacion vigente en el ramo, esplicada para la mejor inteligencia.

Estamos persuadidos que ni un solo maestro desconoce esta verdad; pero que á pesar de sus buenos deseos no se hallan algunos en disposicion de hacer el sacrificio que exige la suscripcion á nuestro periódico. Pues bien: asi como pensamos en satisfacer la necesidad de un escrito periódico para los maestros, sin reparar en que nuestros lectores comparados con los de otra publicacion cualquiera habian de estar en la relacion de 1 á 100 ó de 1 á 200 ó á 1000, de la misma manera hemos pensado en poner la Revista al alcance de todas las fortunas. Sin perjuicio de las mejoras tipográficas de que podrán juzgar nuestros suscritores, hemos bajado el precio de suscripcion, y hemos escogitado los medios de escusar á los maestros los gastos de suscripcion, que por insignificantes que sean, son siempre costosos para los que carecen de recursos.

Nuestro pensamiento es grande y tiende á que todos los maestros de la Península puedan recibir la Revista sin desentorsar *un maravedí*. Varias dificultades, efecto del estado de las comunicaciones en España y otras causas, nos impiden realizarlo tan pronto como quisiéramos en todas sus partes, pero por lo pronto hacemos un ensayo que á muchos proporcionará la Revista *gratis* y á otros á *muy poca costa*. No se crea, sin embargo, que tratamos de exagerar nuestros sacrificios; porque á mas de la franqueza que nos es natural, sabemos que nos dirigimos á los encargados de la educacion, y tenemos conciencia de nuestros deberes para dar el ejemplo de falsos alardes de abnegacion. Perteneciendo á la honrosa cuanto pobre carrera del profesorado de instruccion primaria, no podemos sacrifi-

car intereses de que carecemos, sino que tratamos de conciliar los nuestros con los de nuestros profesores.

El secreto consiste en la adopcion de ciertos libros para la enseñanza de los niños, que al paso que sean de utilidad incontestable para estos, nos permitan dar la Revista á los profesores sin menoscabo de sus intereses ni de los nuestros. El estudio constante de la educacion y la práctica de muchos años de enseñanza, nos autorizan á escribir para la niñez, confiados en el acierto, ó cuando menos con mayores probabilidades que los que no han pensado nunca en lo que es educacion ni lo que son niños. Ademas de los cuadernos de lectura que hemos publicado expresamente con este objeto, publicaremos tambien un periódico de educacion, teniendo presente lo mejor que se ha escrito y se escriba en el dia en todos los paises mas civilizados del mundo. La adopcion de los cuadernos para la lectura de las escuelas es sumamente fácil á los profesores; y no lo será menos proporcionar suscritores al periódico que titulamos La Aurora; porque ademas de su baratura, á pesar del rico papel, elegante impresion y de grabados como no se han visto nunca en esta clase de publicaciones, son en número infinito los niños que pueden suscribirse.

De este modo se concilia la instruccion de los profesores con la de sus discípulos, y al paso que contribuimos á la educacion de la niñez, proporcionamos á los maestros el medio de tener de valde la Revista.

Las condiciones de suscripcion enterarán á los maestros de los medios que hemos adoptado para conciliar ambos extremos.

**CONDICIONES DE LA SUSCRICION.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

REVISTA.	Madrid.	Provincias
Por un año . . . . .	36 rs.	40 rs.
Por seis meses . . . . .	20	24
Por tres idem . . . . .	12	14
Por uno idem . . . . .	4	no se admite.

**AURORA.**

Por un año . . . . .	18	20
Por seis meses . . . . .	10	12
Por tres idem . . . . .	6	8
Por uno idem . . . . .	2	no se admite.

**SUSCRICION A LOS DOS PERIODICOS**

Por un año . . . . .	48	54
Por seis meses . . . . .	26	32

Coleccion de la <i>Revista</i> del año de 1849, tomo en rústica. . . . .	36	40
Idem de 1850 . . . . .	36	40

**Medios de facilitar la suscripcion á la Revista.**

Tendrán derecho á recibir gratis la Revista durante un año:

1.º Los profesores que proporcionen veinte abonos de año á la Aurora,

2.º Los maestros que proporcionen diez suscripciones de año á la Aurora y acrediten haber adoptado exclusivamente para la clase de leer en sus escuelas los cuadernos de lectura por los Sres. Aveniña y Carderera, y el Manual de agricultura del Sr. Olivan.

3.º Los maestros que entre suscripciones á La Aurora, hechas por su medio, y en la compra de cuadernos de lectura satisfagan en la redaccion de la Revista en Madrid, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, cuatrocientos reales, ó en poder de sus comisionados en provincias quinientos.

Tendrán derecho á la Revista gratis durante seis meses:

1.º Los maestros que proporcionen doce suscripciones á la Aurora de año, ó veinte y cuatro de semestre.

2.º Los maestros que proporcionen cuatro suscripciones de año ú ocho de semestre á La Aurora, y acrediten haber adoptado exclusivamente en su escuela los referidos cuadernos de lectura y Manual de agricultura.

3.º Los profesores que entre suscripciones á La Aurora ó cuadernos de lectura satisfagan por valor de doscientos veinte reales en Madrid ó doscientos setenta en provincias.

Obtendrán tambien la Revista gratis durante tres meses:

1.º Los maestros que proporcionen siete suscripciones de año á La Aurora, catorce de semestre ó veinte y ocho de trimestre.

2.º Los profesores que proporcionen dos suscripciones de año á La Aurora, cuatro de semestre ú ocho de trimestre, y acrediten haber adoptado exclusivamente en sus escuelas los cuadernos de lectura y el Manual de Agricultura.

3.º Los que entre suscripciones á La Aurora y cuadernos de lectura satisfagan en Madrid ciento veinte reales y en provincias ciento cincuenta.

NOTA. La correspondencia será franca, sin cuyo requisito no se admite.

**ANUNCIO**

**DEHESA DE VALVERDE.**

Se saca á pública subasta el arriendo de la titulada dehesa por término de cuatro años, que darán principio en 1.º de Abril del presente año y concluirá en 31 de Marzo de 1855, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto todos los dias no festivos en la casa del Administrador de la misma, que vive en la calle de la Rua de esta ciudad, exconvento de la Concepcion; cuya subasta deberá tener efecto el 20 del corriente mes. Zamora 5 de Marzo de 1851 — *Francisco Rodriguez de los Rios.*

**Imprenta del Boletín.**